Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala

Protocolo para la Convivencia Armónica del Estudiantado en los Planteles

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. JUSTIFICACIÓN 4
3. OBJETIVO GENERAL 5
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 5
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN 6
6. GLOSARIO 6
7. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES 9
7.1. DERECHOS 9
7.2. DEBERES 10
8. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PLANTELES 12
8.1. DERECHOS 12
8.2. DEBERES 12
9. PREVENCIÓN 13
10. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR 14
11. PROCEDIMIENTO EN CASO DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR. 16
12. SEGUIMIENTO 18
13. CASOS NO PREVISTOS 18
14. VIGENCIA 18

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, de Tlaxcala establece una propuesta de gobierno documentada y coherente en sus propósitos y acciones, como lo señalado en el **Eje 2**, Bienestar Para Todos, **Objetivo 3** Fortalecer el Marco Normativo-Institucional, a fin de eliminar cualquier sesgo de género, étnico, condición física, intelectual o de cualquier otro tipo que impida el derecho a una educación integral y de excelencia, estableciendo en su **Línea de acción 5** Fomentar que en los planteles educativos los profesores, directores y demás actores escolares diagnostiquen, identifiquen y analicen, los nichos de oportunidad para generar entornos cordiales y libres de violencia y, en consecuencia, de riesgos psicosociales.

En cumplimiento a estas obligaciones el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, implementa acciones en materia de prevención, detección e intervención del hostigamiento, acoso escolar y conductas de connotación sexual, para lo cual se requiere de la participación y sensibilidad de todos y cada uno de los que integran la comunidad escolar y, precisamente es en este ámbito en el que el Colegio deberá abordar la problemática de una forma asertiva.

En este tenor las autoridades escolares, personal docente, administrativo y de apoyo docente, así como toda aquella persona vinculada a los planteles sean servidores públicos o no, están obligados a respetar y generar las condiciones propicias para garantizar que, en su carácter de sujetos de derechos, niñas, niños y adolescentes, gocen de la protección especial y derechos humanos que han sido reconocidos en los instrumentos internacionales y en el orden jurídico nacional y estatal de manera igualitaria e integral.

Es importante destacar que desde los planteles se debe construir una cultura de paz y respeto al Estado de Derecho, puntualizando que los protocolos tienen como objetivo reglamentar un actuar con certeza que fortalezca su eficacia y eficiencia, ya que cada docente en el Colegio, debe retomar su papel de formador social, que transmita conocimientos, para que las niñas, niños y adolescentes puedan desarrollar sus aptitudes y competencias en un ambiente libre de violencia.

2. JUSTIFICACIÓN

La escuela tiene un papel privilegiado en la formación de sus estudiantes en tanto es parte principal de los procesos de desarrollo de las personas que integran dicha sociedad. Con el propósito de salvaguardar este derecho inalienable, se promueven acciones para construir ambientes escolares protectores y libres de violencia, en los que prevalezca la convivencia armónica y el respeto a los derechos humanos.

La disciplina es un medio fundamental para propiciar y garantizar un clima escolar de armonía y respeto que sea favorable al desarrollo integral de las y los estudiantes. Esta debe ser compatible con la dignidad humana, por lo tanto, es indispensable adoptar esquemas de prevención y orientación que propicien una cultura de paz y de no violencia.

En este sentido la Ley General de Educación, en sus artículos 72 y 73 establecen que los educandos tendrán derecho a ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral, y determina que en la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social.

Además, dispone que los docentes y el personal que labora en los planteles, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia.

Asimismo, en su artículo 74 prevé que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos.

En el marco de la Nueva Escuela Mexicana, el artículo 13 de la Ley General de Educación señala que se fomentará en las personas una educación basada en la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro.

Considerando lo señalado, el presente Protocolo forma parte de las acciones encaminadas a generar un ambiente escolar positivo y pretende ser un referente de convivencia escolar armónico entre el estudiantado del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, al interior de los centros de aprendizaje, respetando en todo momento su seguridad jurídica y derechos humanos.

3. OBJETIVO GENERAL

El presente documento titulado PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA ARMONICA DEL ESTUDIANTADO EN LOS PLANTELES, tiene como objetivo, ser una herramienta de apoyo que sirva como base y guía para manejar de forma adecuada los casos que se presenten, enfocados al tema de violencia escolar para erradicarla de las instituciones educativas.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.1. Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, perspectiva de género y de derechos humanos, permitan reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso u hostigamiento escolar, entre las y los estudiantes de la comunidad educativa.

4.2. Promover entre las y los estudiantes el respeto irrestricto de la dignidad humana, como un valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.

4.3. Definir las estrategias de prevención y sensibilización en materia de acoso u hostigamiento escolar, para mitigar las causas que las generan al interior de los planteles, fomentando una sana convivencia entre el estudiantado y la comunidad educativa.

4.4. Establecer las directrices para atender las quejas o denuncias de casos y situaciones que se presenten en los planteles, con motivo de conductas de hostigamiento y/o acoso escolar entre las y los estudiantes y la comunidad educativa.

4.5. Definir las líneas de acción para dar seguimiento a los casos de acoso u hostigamiento escolar en agravio de las y los estudiantes.

4.6. Atender y canalizar, en su caso, para su adecuado tratamiento evitando la revictimización, a las o los estudiantes que sean víctimas. Además de un debido proceso a los autores de acoso y/o hostigamiento escolar.

4.7. Capacitar al personal escolar y personal directivo de los planteles, en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto de la dignidad de las personas, respecto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género.

4.8. Fomentar en las y los estudiantes y en la comunidad educativa, la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia libre de violencia o maltrato ya sea psicológico, físico o digital, en un marco de respeto a las diferencias.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es de observancia obligatoria para todas las y los estudiantes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y para la comunidad educativa, ya sea durante el horario escolar o en actividades extraescolares propias de los planes y programas de estudios.

La o el estudiante o cualquier integrante de la comunidad que sea objeto, observe o tenga conocimiento de cualquier acto de acoso u hostigamiento escolar, deberá comunicarlo inmediatamente al personal escolar o directivo; en caso de personas servidoras públicas, deberán comunicarlo a su superior jerárquico.

La omisión en la observancia de los presentes Lineamientos dará lugar a la determinación de responsabilidades y a las sanciones a que haya lugar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

6. GLOSARIO

Para la aplicación del presente protocolo entenderemos por:

I. **Acoso escolar o *bullying:*** Todo acto u omisión, que de manera reiterada agreda física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un o una estudiante.

El acoso escolar o *bullying* tiene diversas manifestaciones:

a) Verbales: insultar, humillar, esparcir rumores o decir palabras hirientes para lastimar a un compañero o una compañera.
b) Físicas: golpear, jalonear, pellizcar, morder, empujar, escupir al otro(a), realizar conductas que lo(a) avergüenzan frente a sus compañeras(os), como despeinarle, arrojarle agua, pintura, o quitarle sus zapatos

c) Psicológicas: amenazar, manipular, chantajear o intimidar constantemente a un(a) compañero(a), bajo el argumento de causarle un daño si pide ayuda o dice a otra persona lo que le hacen.

d) Exclusión social: ignorar y excluir a la o el estudiante de la amistad, convivencia o actividades escolares.

e) Sexuales: asediar, insinuar, presionar o incitar la práctica de actos sexuales, como tocar los genitales de la o el estudiante, exhibir o enviar imágenes o videos pornográficos, realizar señas sexuales, levantar la falda o bajar los pantalones de la o el estudiante, simular posiciones sexuales, espiar para tomar fotografías o videos sin su consentimiento (mientras se cambia de ropa, en el baño, entre otras), así como las miradas y expresiones lascivas que expresan de manera exagerada un deseo sexual.

f) De daño: quitar u ocultar pertenencias, patear o aventar las mochilas y objetos personales, exigir o sustraer dinero de un o una estudiante.

g) Ciberacoso o *Cyberbullying*: publicar comentarios, fotos en redes sociales, mensajes de celular o correo electrónico, que contengan mensajes ofensivos, de burla, o que revelen información privada de algún(a) estudiante; crear perfiles falsos o apoderarse de contraseñas de aplicaciones para molestar o hacerse pasar por un(a) compañero(a); tomar y publicar en internet, distribuir o compartir por cualquier medio, fotos o videos de acoso o maltrato contra compañeros(as).

II. **Comunidad educativa:** A la conformada por las y los estudiantes; madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de éstos; personal escolar y personal directivo de los planteles.

III. **Colegio:** Colegio de estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

IV. **Cultura de la paz.** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acción que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la violencia, y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas.

V. **Denuncia.** Aquella manifestación de la o el estudiante o persona que hace del conocimiento del personal escolar o personal directivo, de un probable acto de acoso u hostigamiento escolar del cual tuvo conocimiento o del cual es víctima.

VI. **Direcciones.** A la Dirección General, la Dirección de Plantel y de los Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

VII. **Discriminación.** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intensión o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicios de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que tenga por defecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

VIII. **Discriminación por motivos de discapacidad.** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

IX. **Estudiante.** Toda persona que se encuentre inscrita en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, conforme a las disposiciones aplicables.

X. **Estudiantado.** Conjunto o grupo de estudiantes.

XI. **EMSAD.** Centro de Educación Media Superior a Distancia;

XII. **Hostigamiento escolar.** Todo acto u omisión, entre el estudiantado, maestros o personal escolar o personal directivo y madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, que de manera reiterada agreda física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un o una estudiante.

XIII. **Personal directivo.** Al conformado por el personal con funciones directivas de cada plantel del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

XIV. **Personal escolar.** Al conformado por el personal docente y administrativo y de apoyo docente que labore en los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

XV. **Plantel.** Lugar de interacción entre el personal directivo, el personal escolar y la o el estudiante de CECyTE y de los Centros EMSAD;

XVI. **Víctima.** La o el estudiante que resiente directamente sobre su persona los actos de acoso u hostigamiento escolar.

7. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

7.1. DERECHOS

Las y los estudiantes tienen derecho a:

I. Recibir una educación de excelencia con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.

II. Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, por la comunidad educativa, dentro y fuera de las instalaciones, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos.

III. Que se les informe, de forma previa o durante la formalización de su inscripción o reinscripción, sobre el presente Protocolo.

IV. Tener un docente o la figura educativa correspondiente que contribuya al logro de su aprendizaje con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos.

V. Recibir una formación integral que asegure el cumplimiento de los planes y programas de estudio y la convivencia libre de violencia.

VI. Expresar libremente sus ideas en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.

VII. Que las actividades académicas las desarrolle en ambientes que propicien la convivencia pacífica.

VIII. Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y la legislación aplicable.

7.2. DEBERES

Son deberes de las y los estudiantes:

I. Ingresar a los planteles, en un marco de respeto a los derechos de todas las personas, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.

II. Asistir y guardar orden durante los actos cívicos y respetar en todo momento los símbolos patrios.

III. Permanecer en las aulas o en los espacios del plantel, durante el desarrollo de las actividades académicas en ambientes que propicien la convivencia pacífica.

IV. Cumplir con lo establecido en los reglamentos o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas; así como otros espacios de uso común del plantel, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.

V. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y protección civil e higiene dictadas por el plantel, con el fin de preservar su salud y su seguridad.

VI. No ingerir bebidas ni alimentos al interior de las aulas.

VII. Seguir las orientaciones del personal docente o la figura educativa correspondiente respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración, dentro y fuera de las aulas.

VIII. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todas las personas que integran la comunidad educativa.

IX. Conducirse sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, lengua, origen étnico, condición migratoria, religión, género, edad, orientación sexual, estado civil, condición de salud, discapacidades, clase social o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de las personas hacia las demás personas integrantes de la comunidad educativa.

X. Hacer uso adecuado y correcto de los bienes muebles e inmuebles de que disponga el plantel, y respetar las pertenencias de las personas integrantes de la comunidad educativa.

XI. Mantener limpias las aulas y las instalaciones del plantel.

XII. Abstenerse de fumar al interior de las aulas y/o en las instalaciones del plantel.

XIII. Abstenerse de publicar en las redes sociales imágenes, videos y/o materiales que degraden la imagen de la institución o de la comunidad educativa;

XIV. Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo de acoso escolar hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, en caso de ser testigo de este hecho, informar al personal directivo o docente.

XV. Suscribir, y entregar la carta de conocimiento y aceptación del presente Protocolo, por conducto de la madres y padres de familia.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PLANTELES

8.1. DERECHOS

Las personas Servidores Públicos de los planteles tienen derecho a:

I. Recibir un trato digno y respetuoso en el ejercicio de sus funciones, dentro y fuera de las aulas y el plantel, por las y los estudiantes y la comunidad educativa.

II. Recibir capacitación en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto de la dignidad de las personas, respecto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género.

III. Hacer cumplir de forma digna y respetuosa, lo establecido en los reglamentos o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas; así como otros espacios de uso común del plantel, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.

IV. Planear la organización didáctica de sus clases, previo a la impartición de la asignatura en ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes.

8.2. DEBERES

Las personas Servidores Públicos de los planteles tienen la obligación de:

I Impartir educación de excelencia con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana;

II Conducirse sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, lengua, origen étnico, condición migratoria, religión, género, edad, orientación sexual, estado civil, condición de salud, discapacidades, clase social o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de las personas hacia las demás personas integrantes de la comunidad educativa;

III Propiciar el aprendizaje de las y los estudiantes de manera autónoma, crítica y participativa en ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes;

IV Fomentar la convivencia respetuosa y pacífica entre las y los estudiantes y la comunidad educativa, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana;

V Fomentar la libre expresión y manifestación de ideas de las y los estudiantes, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.

VI Reconocer, atender, erradicar y prevenir cualquier tipo de acoso u hostigamiento escolar, entre las y los estudiantes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y la comunidad educativa.

VII Fomentará el diálogo y crear las condiciones necesarias para que las y los estudiantes solucionen conflictos de manera pacífica, evitando la revictimización.

VIII Aclarar situaciones relacionadas con las evaluaciones efectuadas y las calificaciones asignadas, en caso de inconformidad de las y los estudiantes con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.

9. PREVENCIÓN

Las estrategias de prevención deberán implementarse por el personal Servidor Público directivo al interior del plantel en coadyuvancia con la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, para lo cual deberán llevar a cabo lo siguiente:

I. Difundir y promover el presente Protocolo.

II. Realizar acciones de capacitación y sensibilización en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto de la dignidad de las personas, respecto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género.

III. Elaborar autodiagnósticos, a fin de estar en posibilidad de detectar y prevenir situaciones de riesgo en casos de acoso u hostigamiento escolar.

IV. Instruir al personal responsable del uso y contenido de la página de internet de la unidad administrativa, las redes sociales, y o cualquier medio electrónico de comunicación y difusión de información oficial, para que de forma permanente se publiquen, mensajes con temas educativos que tengan por objeto prevenir y detectar casos de acoso u hostigamiento escolar.

10. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

Las acciones que deberá desarrollar, el personal Servidor Público Titular de la Dirección General, el personal Servidor Público Titular de la Dirección de plantel o Responsable de Centro, así como los servidores públicos que prestan sus servicios en las diferentes unidades administrativas, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, al tener conocimiento por parte de las o los estudiantes, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores o por cualquier otra vía, de casos de hostigamiento escolar son las siguientes:

I. Notificar de inmediato al personal directivo (en caso de que no haya tenido conocimiento).

II. Notificar inmediatamente a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, de la o las víctimas, sobre la situación presentada.

III. Cuando se trate de casos de acoso, notificar inmediatamente a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, probables agresores. Aclarar.

IV. Realizar el registro del caso en la bitácora de diario del Plantel

V. Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad de las y/o los estudiantes involucrados.

VI. En casos de acoso, se deberá elaborar un reporte de los hechos, sin prejuzgar la veracidad de los hechos en el que se consideren lo establecido en el punto siguiente:

VII. De forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, se deberá elaborar un acta circunstanciada de hechos que considere por lo menos lo siguiente:

a) Número de folio vinculado con el número de control del expediente.
b) Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director).
c) Fecha y hora en la que se instrumenta;
d) Nombre de la víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad;
e) Nombre de la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas que se encuentre presente al momento de su elaboración;
f) Procedimiento o atención que se proporcionará;
g) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la o las víctimas o de la persona que haya denunciado el presunto hostigamiento escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre.
h) Nombre y firma de las personas que intervinieron en su elaboración.

VIII. En los casos de acoso escolar se deberá fomentar y privilegiar el diálogo a fin de crear las condiciones necesarias para que las y los estudiantes solucionen el conflicto de manera pacífica.

IX. En caso de acoso escolar grave, se establecerá la prohibición de cualquier contacto y de comunicación directa del o los probables agresores o a través de terceras personas con la o las víctimas.

X. Para los casos de acoso se informará por escrito a la Dirección General sobre los casos presentados precisando las acciones implementadas para cada uno

XI. De forma posterior a la integración del acta señalada, las Direcciones de Plantel, Responsables de Centro, o quien haya tenido conocimiento o haya atendido el asunto, deberá enviar a la Dirección General, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, de manera inmediata, copia fiel y legible del expediente generado en la atención del caso, para los efectos de que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables determine lo que corresponda.

XII. La Dirección General, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones jurídicas aplicables, dará vista a otras instancias competentes que deban conocer el asunto, para los efectos legales a que haya lugar.

11. PROCEDIMIENTO EN CASO DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR.

Las acciones que deberá desarrollar la Dirección General, el personal directivo, el personal escolar o el personal que colabora en Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos, al tener conocimiento por parte de la o los estudiantes, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, o por cualquier otra vía, de casos de acoso escolar son las siguientes:

I. Notificar inmediatamente a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas, sobre la situación presentada.

II. Notificar inmediatamente a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, probables agresores.

III. Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad de las y/o los estudiantes involucrados.

IV. De forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, se deberá elaborar un acta circunstanciada de hechos que considere por lo menos lo siguiente:

a. Número de folio vinculado con el número de control del expediente.
b. Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director).
c. Fecha y hora en la que se instrumenta;
d. Nombre de la víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad;
e. Nombre de la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas que se encuentre presente al momento de su elaboración;
f. Procedimiento o atención que se proporcionará;
g. Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la o las víctimas o de la persona que haya denunciado el presunto hostigamiento escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre.
h. Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por el, la o los estudiantes que presuntamente ejercieron el hostigamiento escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre. La descripción se realizará en un momento diferente al de la víctima.
i. Nombre y firma de las personas que intervinieron en su elaboración.

V. De forma posterior a la integración del acta señalada, las direcciones generales o la Dirección de Servicios de Educación Media Superior, deberá enviar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, copia fiel y legible del expediente generado en la atención del caso, para los efectos de que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables determine lo que corresponda.

VI. La Dirección General o la Dirección de Servicios de Educación Media Superior deberán remitir a la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación de la Secretaría de Educación Pública, copia fiel y legible del expediente generado en la atención del caso para que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, dé vista a otras instancias competentes que deban conocer el asunto, para los efectos legales a que haya lugar.

12. SEGUIMIENTO

El personal Directivo de las Unidades Administrativas o la persona que determine el Titular de la Dirección General del plantel, dará seguimiento a la atención de los casos de acoso u hostigamiento escolar e informará de manera periódica a la Dirección General, sobre los mismos. Asimismo, se registrarán las incidencias de dichos casos en la bitácora de diario, con el objetivo de que permitan identificar la condición del plantel a fin de determinar su recurrencia, y/o la implementación de acciones que permitan contribuir en el control y prevención de estas situaciones.

Las personas que intervengan en la instrumentación del acta circunstanciada de hechos en los casos de hostigamiento escolar deberán asistir a la ratificación de ésta ante las autoridades competentes en caso de que así se les requiera.

13. CASOS NO PREVISTOS

Las situaciones no previstas en el presente Protocolo, deberán atenderse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación; Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar en el Estado de Tlaxcala; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; el Código Penal Federal, y demás ordenamientos aplicables.

14. VIGENCIA

El presente Protocolo entrará en vigor al día hábil siguiente de su autorización por la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Tlaxcala previa firma del Comité de Normatividad institucional.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Comité de Interno de Normatividad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala

¡Educación, ciencia y tecnología, fortaleza para el futuro!

Dr. Norberto Cervantes Contreras
Director General y Presidente del Comité Interno de Normatividad

Mtra. Isabel Gabriela del Razo Becerra,
Directora de Planeación y Secretaria del Comité Interno de Normatividad

C. P. Andres Ixtlapale Meneses.
Director de Administración y Finanzas y Vocal del Comité Interno de Normatividad

Lic. Enrique Portillo Cisneros
Director Académico y Vocal del Comité Interno de Normatividad

Ing. Javier Huerta Huerta
Director de Informática y Vocal del Comité Interno de Normatividad

Lic. Axel Pérez Soria
Director Jurídico y Vocal del Comité Interno de Normatividad

Dra. Martha Esther González Lira
Directora Académica del EMSaD y Vocal del Comité Interno de Normatividad

Lic. Francisco Javier Tobón Solano,
Director de Vinculación y Vocal del Comité Interno de Normatividad

C.P. Orquídea Jiménez Nájera
Titular del Órgano de Control Interno y Vocal del Comité Interno de Normatividad

Las firmas contenidas en esta hoja forman parte del protocolo para la convivencia armónica del estudiantado en los planteles del Colegio de Estudios Cientificos y Tecnologicos del Estado de Tlaxcala.